

CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. CONCEPTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
3. OBJETO Y CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.
4. RIESGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN
6. PARTES INTERESADAS
7. MARCO LEGAL.
8. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
9. POLÍTICAS
 - 9.1. POLÍTICAS DE GOBIERNO QUE ORIENTAN LA BUENA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
 - 9.2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
 - 9.3. POLÍTICAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
 - 9.4. ESTRUCTURA DE CONTROL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
 - 9.5. POLÍTICAS DE BUENA CONDUCTA
 - 9.6. POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
 - 9.7. COMPROMISO FRENTE AL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
 - 9.8. POLÍTICAS DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
 - 9.9. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERES
10. RESPONSABILIDADES
11. SANCIONES
12. CANALES DE DENUNCIA
13. REVISIONES AL CÓDIGO

CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones las contrapartes de COOMINERAL, en aquello que les sea aplicable.

Dichas pautas son concordantes con los valores éticos y principios de COOMINERAL. Este Código recoge también el compromiso con el desarrollo efectivo de las políticas de COOMINERAL y de su estructura de control interno, los valores y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés, los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada, las instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento de este Código y las consecuencias de su inobservancia.

El Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo es una referencia para las actuaciones de las contrapartes de COOMINERAL, y como tal no comprende todas las posibles situaciones a las que se pueden ver abocados; por tanto, en cada caso, deben tenerse en cuenta las circunstancias y el sentido común.

2. CONCEPTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo es el sistema (*conjunto de normas y órganos internos*) mediante el cual se dirige y controla la gestión de la Cooperativa COOMINERAL y provee un marco de referencia que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúa la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración, la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, el grupo de Directivos con sus equipos de trabajo y los demás órganos legales y de apoyo.

3. RIESGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema mediante el cual se dirige y controla la gestión de la Cooperativa COOMINERAL. En tal virtud, mediante las disposiciones contenidas en este Código se establecen los lineamientos con miras a generar equidad, integridad, responsabilidad y transparencia en el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto social, coadyuvando a brindar estabilidad, seguridad y confianza.

4. OBJETO Y CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Código tiene como objeto:

- Establecer un marco de derechos y responsabilidades que permita fortalecer la adecuada administración de la Cooperativa COOMINERAL, disminuir la existencia de eventuales conflictos entre las distintas partes interesadas, mitigar los riesgos relacionados con la administración de la entidad, y mejorar la capacidad para la toma de decisiones.
- Llevar a cabo mecanismos que permitan lograr un balance entre la gestión de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración, la Gerencia y los demás órganos, y el control de dicha gestión con miras a que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen consultando el mejor interés de la entidad, sus asociados y acreedores; garantizando el correcto ejercicio de los derechos de los asociados, el buen manejo de las relaciones con las partes interesadas, la debida prevención, detección y administración de los conflictos de interés y la adecuada prestación de los servicios constitutivos del objeto social de la Cooperativa.
- Brindar confianza para todos aquellos que tienen algún interés en que se garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la organización, a través de las cuales se preserve la existencia de esta, debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia las partes interesadas, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando, al mismo tiempo, los objetivos de eficiencia y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en desarrollo de su objeto social.
- Dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código deberá hacerse en consonancia con el Estatuto, el Plan estratégico de la Cooperativa COOMINERAL, con sus reglamentos y manuales internos y con las disposiciones legales que regulan la actividad y funcionamiento de las Cooperativas vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es aplicable a los miembros del Consejo de Administración, gerencia, oficial de cumplimiento, revisoría fiscal, y en general a todos los empleados de la Cooperativa COOMINERAL. Así mismo, se aplica a sus proveedores, acreedores, clientes y a sus asociados, en la medida en que tengan que ver con la Cooperativa, de manera que se garantice el cumplimiento de los principios generales de Buen Gobierno dentro de este.

6. PARTES INTERESADAS

6.1. Identificación de las Partes Interesadas:

La Cooperativa COOMINERAL mantiene relaciones con las siguientes:

- ✓ Asamblea de Asociados
- ✓ Consejo de Administración
- ✓ Empleados
- ✓ Colaboradores
- ✓ Proveedores externos y de minerales
- ✓ Clientes
- ✓ Entes de Control

Los objetivos del manejo de cada Parte Interesada son:

Reconocer y asegurar sus derechos.

- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor agregado.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameritan.

En todo caso, los asociados y empleados de la Cooperativa tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con las Partes Interesadas, los siguientes principios:

- Se ofrecerá a los clientes servicios integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza la Cooperativa, de tal forma que sea posible que los asociados conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos, acogiendo siempre el debido proceso y en apego al respeto de los conductos regulares.
- Las relaciones de la Cooperativa con el Gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

7. MARCO LEGAL

- Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020
- la Circular Externa No. 14 del 12 de diciembre de 2018
- Circular Básico-Jurídica 20 de 2020, Capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica,
- Circular Externa 10 del 28 de febrero de 2020
- Circular Externa 32 de 2021, proferida por la Superintendencia Economía Solidaria
- Circular Externa 100-00005 de 2014 modificada por la CE 100-000016 de diciembre de 2020
- Ley antisoborno (2022)

8. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LA COOPERATIVA COOMINERAL se compromete a cumplir con los siguientes principios, los cuales están basados tanto en aspectos legales como en una amplia política de autorregulación:

- Actuar de buena fe y con apego a los principios de confianza y transparencia, otorgando seguridad a sus partes interesadas.
- Propiciar que los servicios y productos ofrecidos satisfagan las necesidades de las distintas partes interesadas y que las operaciones constitutivas del objeto social se lleven a cabo de una manera confiable y segura.
- Mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus asociados, empleados, proveedores, clientes, usuarios, competidores, autoridades y la sociedad en general.

- Establecer como regla de juego en todos sus procesos y relaciones la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de sus decisiones empresariales.
- Reconocer y cumplir con la responsabilidad social que tiene con sus empleados, y la sociedad en general.
- Comprometerse, en cumplimiento de las actividades constitutivas de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus empleados, contratistas, clientes, proveedores, competidores y usuarios en general, independientemente de su raza, religión, sexo, estado civil, edad, nacionalidad, condición social e ideología política.
- Privilegiar las relaciones con las empresas y entidades que en su gestión sean socialmente responsables y estén fundamentadas en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés común.
- Rechazar y consecuentemente denunciar ante las autoridades competentes cualquier práctica que interfiera la libre y sana competencia en el mercado.
- Rechazar y condenar en todos los casos la práctica del soborno.

9. POLITICAS

9.1. POLITICAS DE GOBIERNO QUE ORIENTAN LA BUENA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

9.1.1. Compromiso respecto a los órganos de control externo e interno

COOMINERAL se compromete a garantizar y facilitar las relaciones armónicas y receptivas con los órganos de evaluación externo e interno, y de entregar la información de manera oportuna, veraz y completa, para que estos puedan desempeñar su labor de la manera más oportuna y objetiva. Además de seguir las recomendaciones y los planes de mejoramiento propuestos y recomendados en sus informes.

9.2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En concordancia, el modelo de negocio de COOMINERAL basado en la ética, los valores y los principios que sitúan las necesidades y aspiraciones de sus miembros por encima del simple objetivo de maximizar los beneficios mediante la autoayuda y el fortalecimiento, reinvertiendo en sus comunidades y en la preocupación del bienestar de las personas y del mundo en que vivimos, se promueve una visión a largo plazo para el crecimiento económico sostenible, el desarrollo social y la responsabilidad medioambiental.

Por esto, y basados en nuestra capacidad para contribuir de manera directa a los diferentes retos globales que cada uno de los objetivos representan, nuestra Estrategia de Sostenibilidad y la gestión de los diferentes temas materiales están alineados con los ODS que de acuerdo con las necesidades de las comunidades en donde se tiene presencia son priorizados.

Cada vez más personas van a las empresas a trabajar, y es a esta actividad que dedican gran parte de sus vidas. El sentido del trabajo persigue fines trascendentales que le den un significado valedero a la accionar de una persona en la vida. En este caso se espera que, a través de los diferentes programas, nuestra organización responda a las demandas sociales locales, regionales y nacionales.

9.2.1. Responsabilidad Social con la Comunidad

Las actuaciones de COOMINERAL se comprometen con la comunidad a ofrecer un servicio de calidad. COOMINERAL está comprometido con los ODS 2030 y su propósito universal de no dejar a nadie atrás, proteger el medioambiente y promover alternativas que ayuden a que todas las personas cuenten con las oportunidades suficientes para tener una vida digna y en paz.

9.2.2. Responsabilidad con Contrapartes

COOMINERAL tiene mecanismos que permiten a los terceros efectuar sus comentarios y sugerencias sobre los servicios prestados y acceder a la información pertinente a cada uno, generando así un canal directo de comunicación entre los usuarios y COOMINERAL, dando cumplimiento a su vez con lo contenido en la ley 1581 de 2012 y sus reglamentos posteriores.

Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por los usuarios y la comunidad.

9.3. POLITICAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El presente código es un documento elaborado por COOMINERAL, con el cual se espera contribuir a una ética pública y cimentar una cultura del servicio, del compromiso y de la legalidad:

Todo conflicto ético que se presente entre los colaboradores de la institución será resuelto en el nivel directivo o en los espacios que este nivel determine.

La reglamentación del código de ética y el respeto de este por los colaboradores y directivos de la institución, es un instrumento fundamental para evitar o resolver conflictos en situaciones particulares.

Ante una infracción a los principios de este código cualquier colaborador de COOMINERAL debe intentar persuadir a su compañero de trabajo con el fin de que se analice y modifique su Conducta contraria a la ética, si esta gestión personal genera un rechazo o se conoce la reiteración de la falta, es deber de los compañeros de trabajo informar al superior correspondiente, para que éste ejecute las acciones conducentes a corregir los errores cometidos a través de sanciones diversas, las cuales pueden cumplir desde un papel educativo y pueden llegar, en casos graves, a la expulsión según lo determinado en el reglamento interno de trabajo y código único disciplinario.

En COOMINERAL el cumplimiento del presente Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo es responsabilidad de todos en los siguientes niveles:

- **SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LOS USUARIOS.** Oriente a sus compañeros de manera cordial y respetuosa cuando considere que está incurriendo en faltas que impidan el cumplimiento del código de ética y esté dispuesto a aceptar las sugerencias que le hagan.
- **SUS SUPERIORES.** Cuando las faltas se consideren graves o gravísimas o se presente en forma reiterada, las contrapartes están en la obligación de informar de estos hechos a la orientación administrativa y financiera para que proceda con las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

Todo lo anterior es regido bajo el Reglamento interno de trabajo CAPÍTULO XIII, artículos del 48 al 52.

9.4. ESTRUCTURA DE CONTROL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

Para el cumplimiento del código de ética COOMINERAL define una estructura de control mediante la implementación de una cultura organizacional y ética basada en los principios de transparencia, equidad y honestidad, siendo estos la base diaria de la actividad independientemente del cargo que ostenten y que en ningún momento pueden ser una opción sino un deber como colaborador.

El Código de Ética, Transparencia y Responsabilidad Social tiene como objetivo definir pautas de Conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en su interior, o en sus relaciones con terceros, siendo estos asociados, empleados, proveedores, clientes, entidades de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal toda y la comunidad en general además de fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, estas serán resueltas por el Gerente, conforme a los lineamientos trazados por la Asamblea de asociados de COOMINERAL, teniendo en cuentas las definiciones al principio del documento.

9.5. POLÍTICAS DE BUENA CONDUCTA

9.5.1. Conducta empleados y colaboradores

Los colaboradores de COOMINERAL siempre obrarán con buena fe, con lealtad, cuidando el buen nombre de La Cooperativa sin exposición a riesgo reputacional, velando por los intereses de la institución.

Los colaboradores de COOMINERAL estarán en constante difusión y Socialización entre sus clientes internos, el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables al proceso a cargo, incluyendo las normas definidas en este Código de Ética. Procurando unas buenas prácticas comerciales.

Cualquier acto donde primen los intereses personales a los empresariales, se promueva o facilite actos indebidos que vayan en contravía del cumplimiento de las obligaciones laborales, comerciales o sociales, que lesionen los intereses de COOMINERAL, deben ser notificados a la Administración para su inmediata intervención.

Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía.

Primera siempre el respeto a sus compañeros de trabajo, usuarios y familia.

Se respetará la profesión de la religión, los gustos políticos y manifestaciones culturales sin que esto lleve a promover grupos al interior de La Cooperativa.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de La Cooperativa. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de COOMINERAL.

9.5.2. Acoso laboral o sexual

No permitimos ningún acto que pueda ser calificado, en los términos del Reglamento Interno de Trabajo o de la ley, como acoso laboral o acoso sexual. Los colaboradores que resulten afectados deberán reportarlo a través de los canales establecidos por la cooperativa para este tipo de transgresión.

Y las faltas se registrarán de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo CAPÍTULO XIII, artículos del 48 al 52.

9.5.3. Confidencialidad

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:

a) Los empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.

b) No comentar temas relacionados con los negocios de la Compañía, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y a parientes.

c) Los proyectos para realizar, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos el personal de La Cooperativa deberá guardar discreción extrema.

d) Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

e) Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.

f) Los negocios que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de la Compañía, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.

g) Los asesores externos contratados por la Compañía se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.

9.6. POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité de Ética es un órgano permanente de la Cooperativa, responsable de conocer sobre la gestión ética de COOMINERAL y obra como un órgano de consulta que orienta a los colaboradores y terceros en general, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo.

En ningún caso, el Comité podrá constituir una instancia jurídica, disciplinaria o administrativa.

9.6.1. Responsabilidades del Comité

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Monitorear y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de todas las políticas de gestión internas.
- ✓ Analizar, decidir sobre eventos e incumplimiento evidente del presente código y solicitar a la dirección la aplicación de medidas disciplinarias de tipo sancionatorio de tipo preventivo y correctivo.

9.7. COMPROMISO FRENTE AL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las contrapartes de COOMINERAL mantienen la cultura de prevenir, detectar y controlar la conformación que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

Por tal motivo, se ha implementado el Sistema De Administración De Riesgos de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**), el cual contiene las políticas de ética que orientan la actuación de los funcionarios para el cumplimiento del mismo, las políticas de vinculación y conocimiento de clientes y de sus transacciones con COOMINERAL, los procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades contribuyendo al aseguramiento de la confianza del pública en COOMINERAL y en el sistema financiero colombiano.

Este sistema está contenido en el Manual del SARLAFT aprobado por el Consejo de Administración, es administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de evaluar los mecanismos de prevención, a fin de establecer la efectividad de estos y su cumplimiento por parte de todas las contrapartes de COOMINERAL. Es así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el decreto 1736 de 2020 la entidad tiene adoptados mecanismos y reglas de Conducta y transparencia para:

- a)** Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos.
- b)** Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios.
- c)** Establecer que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.
- d)** Reportar en forma inmediata y suficiente a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento, la información relevante sobre los fondos de cuantía o características que no guarden relación con la actividad económica de los clientes, o sobre transacciones que conduzcan razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas.

Por lo anterior, COOMINERAL ha definido como políticas generales las siguientes:

- a)** Es deber de los directores, administradores, órganos de control, oficial de cumplimiento y demás funcionarios, asegurar el acatamiento de las normas encaminadas a prevenir, detectar y controlar las actividades de LA/FT.
- b)** Las contrapartes de COOMINERAL deben prestar su colaboración a las autoridades competentes en todo aquello para lo cual se les requiera, en especial, en la atención de las solicitudes de información formuladas en desarrollo de las investigaciones que adelanten.
- c)** Los nuevos productos o servicios que se diseñen deben adecuarse al SARLAFT antes de ser ofrecidos a los clientes.
- d)** Sin perjuicio de la responsabilidad penal y demás acciones a que haya lugar, los administradores y funcionarios de COOMINERAL serán responsables disciplinariamente por el incumplimiento u omisión de los mecanismos de control y prevención de las actividades delictivas que se acojan en los respectivos manuales de procedimientos, especialmente en lo relacionado con el riesgo de LA/FT.
- e)** Las demás contempladas en el manual SARLAFT.

9.8. POLÍTICAS DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

9.8.1. Vigencia del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo

El Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa.

9.8.2. Divulgación del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo

El Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo se divulgará a todos los grupos de referencia de COOMINERAL por medio del sitio intranet para los colaboradores y en el sitio web COOMINERAL para el público en general.

4.8.3. Reforma del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo

El Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo podrá ser reformado por decisión del Comité de ética, y previa validación del Consejo de Administración.

El presente Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo estará a disposición de todos los colaboradores de COOMINERAL y de los usuarios. Para tal fin se utilizará medios virtuales y un documento que se entregará al momento del ingreso a la Cooperativa.

9.9. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERES

El conflicto de intereses se define como la situación en virtud de la cual un empleado, un integrante del consejo de Administración o junta de vigilancia de la Cooperativa COOMINERAL deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Cooperativa y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría.

Tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones corresponde a una razón de tipo subjetivo que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita tomar decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma estatutaria exigen. Desde esta perspectiva, el conflicto de intereses es automático y su declaración es imperativa.

Para evitar que se dé una participación viciada de parcialidad, el empleado, miembro de comité o del Consejo de Administración que debiendo participar en la adopción de una determinada decisión, o que deba actuar o abstenerse de hacerlo en razón de sus funciones, si encuentra que su adopción es susceptible de generarle un beneficio particular específico, debe ser separado de dicho proceso, bien en forma voluntaria porque advertido el conflicto, lo haga manifiesto mediante la declaratoria del impedimento, o por iniciativa de terceras personas, utilizando el mecanismo de la recusación.

Todos los miembros del Consejo de Administración deben actuar no solo con imparcialidad, sino que, además, en su actuación deben procurar porque su integridad moral se mantenga incólume. Por consiguiente, de los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa se espera rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en todos los casos y bajo todas las circunstancias.

10. RESPONSABILIDADES

El Programa de Transparencia está compuesto por políticas que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, funcionarios y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con COOMINERAL. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.

Por lo tanto, COOMINERAL promueve y trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional; las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman COOMINERAL y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en algún caso.

- El Consejo de Administración adelantará las acciones para divulgar la Política de corrupción frente al soborno, brindando los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios al Oficial de Cumplimiento, este último a su vez realizará capacitaciones a funcionarios y órganos de administración y soportarlas documentalmente, según normatividad vigente.
- El Consejo de Administración deberá desarrollar programas de evaluación que permitan conocer a la Dirección si el Código y/o la línea son comprendido como se espera por todos los niveles de la organización
- El Consejo de Administración y el Oficial de cumplimiento deberán darle solución a las denuncias impuestas sobre todo aquello que atente sobre el presente código, así como aprobar que las denuncias recibidas que resulten ser ciertas sean reportadas antes las entidades judiciales de cada lugar según corresponda.
- El comité de ética debe asegurarse de que los modos de comunicación de la ética a las partes involucradas sean efectivos y mejoren constantemente con el crecimiento y el cambio de la institución. La comunicación es de suma importancia, por lo que el comité debe comunicar las normas de ética y los procedimientos de la organización con eficacia.

11. SANCIONES

El colaborador de la Cooperativa que se le compruebe una violación o infracción a este Código, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido por la Empresa, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes. Los actos ilegales, debidamente soportados y analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, que puede consistir en la remoción

del cargo, la terminación de la relación laboral y cualquier otra acción legal necesaria para proteger los intereses de la Cooperativa COOMINERAL.

12. CANALES DE DENUNCIA

En caso de duda en la aplicación de este Código o ante el conocimiento de alguna situación que pudiera estar en contravía de los criterios aquí definidos, se deberá informar y consultar con el jefe inmediato o a la Línea Ética y, de ser necesario, se solicitará el análisis del Comité de Ética.

Tanto los datos de la persona como la información suministrada serán tratados bajo la estricta confidencialidad. En caso de considerarse necesario, el reporte podrá hacerse de manera anónima. En ambos casos, en la medida de lo posible, se deberá reportar la mayor información posible que permita realizar las investigaciones que sean del caso con el fin de tener los elementos claros para guiar de manera precisa la consulta realizada.

Los canales del Transparencia buscan Establecer los lineamientos para la instauración de denuncias, quejas o reporte de irregularidades por parte de colaboradores y terceros, frente a cualquier evento o situación que se encuentra por fuera de la ley, los principios y valores de la organización.

Todas las denuncias recibidas serán tratadas de forma confidencial, así como es responsabilidad del Consejo de Administración mantener la reserva de los denunciantes, salvo que se requiera su apoyo como testigo, para lo cual el área de cumplimiento debe gestionar el acompañamiento y apoyo requerido al denunciante.

Para las denuncias falsas, en las cuales se evidencia la mala fe del denunciante, dicha acción puede llevar a la organización a la toma de acciones disciplinarias, responsabilidad que estará a cargo del oficial de cumplimiento.

Las denuncias deberán ser realizadas así:

Correo electrónico: oficialcumplimiento@coomineral.com

Los denunciantes consideran informar personalmente la situación observada, podrán comunicarse directamente con el Oficial de cumplimiento

Toda denuncia será anónima, salvo que se requiera un tratamiento especial en el proceso de investigación, lo cual será previamente acordado entre las partes.

Una vez se reciba la denuncia Si se demuestra que no hay ninguna actividad ilícita, nuestra organización de igual forma mantendrá en el anonimato al denunciante y lo protegerá de cualquier represalia, sin embargo, si se concluye que su denuncia fue intencional para causar daño, se tomaran las acciones disciplinarias.

13. REVISIÓN AL CÓDIGO

El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que la Administración lo considere necesario.

14. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTOS DE CAMBIO
001	04/05/2022	Consejo de Administración Acta No. 36	Creación del código	No aplica
002	30/10/2023	Consejo de Administración Acta No. 48	Actualización integral	- Nombre del Programa - Programa de Transparencia - Partes interesadas - Canal de denuncia (Línea Ética) - Comité de Ética - Divulgación del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo - Órgano de Aprobación - Sanciones - Acoso laboral o sexual - Conflictos de interés